

LEY N° 159

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por Cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley.

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º Destínase en su totalidad el producto del impuesto hereditario proveniente de la sucesión del que fue Domingo Sainz, a la adquisición de mobiliario para el Colegio Nacional "Jaime Mendoza" de la capital Uncía, de la Provincia Bustillo del departamento de Potosí.

Artículo 2º El referido impuesto será invertido de acuerdo al Art. anterior por el Director del mencionado Colegio, con intervención de la Jefatura del Distrito Escolar de Potosí y Contralor Departamental.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional

La Paz, 20 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.? (Fdo.) Luis Ponce Lozada.? (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.? (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.? (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario.? (Fdo.) Pedro Montaña, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.? Rafael Parada Suárez.